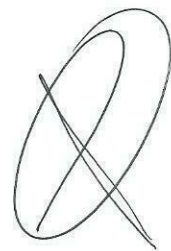


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA MEDIANTE LOS CURSOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, TRABAJO COLABORATIVO Y GESTIÓN Y LIDERAZGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPALT**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DR. JESÚS RICARDO RAMOS SANCHEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. VIRGILIO LÓPEZ MEDINA**, SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “**La Universidad**” por conducto de su representante:
 - 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 141 de fecha 23 de noviembre del 2006 y sus reformas de fechas 15 de julio 2009, 29 de agosto de 2012 y 7 de febrero de 2013.
 - 1.2 Que la “**UPALT**” tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
 - 1.3 Que el Dr. Jesús Ricardo Ramos Sánchez, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Altamira, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 15 de noviembre de 2022 por el Lic. Américo Villareal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto



de creación de la Universidad Politécnica de Altamira y artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Altamira.

- 1.4 Que su registro federal de contribuyentes es UPA 061123 NH5.
- 1.5 Que señala como domicilio Legal el ubicado en Nuevo Libramiento Altamira Km. 3, Santa Amalia, Altamira, Tamaulipas. C.P. 89602.
2. **“El Proveedor”**, por conducto de su representante legal, declara que:
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas creado por Decreto Legislativo número LVIII-92, con fecha de expedición 16 de octubre del 2002, promulgado en la misma data y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, dedicado a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico, cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley del Colegio de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales.
 - 2.2 Realiza sus actividades de investigación científica y la educación sobre la base de contribuir a generar estudios y proyectos académicos que generen información, conocimiento y propuestas para el desarrollo político, económico, social y cultural de Tamaulipas en un horizonte de mediano y largo plazos para impulsar el bienestar de los tamaulipecos, con base en los principios e instrumentos previstos en la Ley Estatal de Planeación.
 - 2.3 Se encuentra debidamente representado por el Mtro. Marco Antonio Moreno Castellanos Rector de la Institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2022, expedido a su favor por el Doctor Américo Villarreal Anaya Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y se encuentra facultado para suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto de El Colegio, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 4 de la Ley del Colegio de Tamaulipas.
 - 2.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción VI de la Ley de El Colegio de Tamaulipas, el Rector se encuentra asistido en la suscripción del presente Convenio por el Secretario General Mtro. Virgilio López Medina quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de

noviembre de 2022, expedido a su favor por él, Mtro. Marco Antonio Moreno Castellanos Rector de la Institución.

- 2.5** Bajo protesta de decir verdad, conocen el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo.
- 2.6** Bajo protesta de decir verdad, dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para la prestación del servicio objeto del convenio, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA UPALT”**.
- 2.7** Bajo protesta de decir verdad, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, se encuentra al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales, y para dar certeza de lo manifestado se presenta en este acto la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido de que esta institución pública se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Anexo único.
- 2.8** Para efectos fiscales se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes es **CTA-021016-586**.
- 2.9** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 1540, Colonia Tamatán, Edificio Ex – Escuela Normal Profesor Lauro Aguirre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; C.P. 87060.
- 3. “Las Partes” declaran que:**
- 3.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y que lo suscriben con el objeto de otorgar la prestación para llevar a cabo los Cursos de “Diseño de Programas Presupuestarios”, “Gestión Documental y Administración de Archivos”, “Trabajo Colaborativo” y “Gestión y Liderazgo”, los cuales serán impartidos por **“El proveedor”**
- 3.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad,

solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las clausulas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “Las Partes” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto promover la capacitación del personal de la Universidad Politécnica de Altamira, mediante la impartición de los siguientes cursos: a) “Diseño de Programas Presupuestarios”; b) “Gestión Documental y Administración de Archivos”; c) “Trabajo Colaborativo”, y “Gestión y Liderazgo”, los cuales serán impartidos por “El proveedor”.

SEGUNDA. Vigencia. “Las Partes” acuerdan una vigencia para el cumplimiento del presente convenio, del 01 de agosto al 30 de noviembre del año 2023.

TERCERA. Obligaciones. “El proveedor”, se obliga a prestar los servicios convenidos de conformidad con el Anexo Técnico anexo al presente instrumento jurídico, documento en el cual se detalla el programa de capacitación al personal de la Universidad Politécnica de Altamira, el cual se describe a continuación en las siguientes tablas:

CONCEPTO	TOTAL
Cursos:	
1. Gestión Documental y Administración de Archivos	4
2. Diseño de Programas Presupuestarios	
3. Gestión y liderazgo	
4. Gestión y liderazgo	
Meses: Agosto a noviembre del 2023	4
Grupos	4
No. de Alumnos por grupo	20
Total de Participantes	80



Curso	Horas	Total de participantes	Fecha de inicio	Fecha de término
1. Gestión documental y administración de archivos	40hrs	20	23 de agosto 2023	10 de noviembre 2023
2. Diseño de programas presupuestarios	40hrs	20	4 de septiembre 2023	8 de noviembre 2023
3. Gestión y liderazgo	20hrs	20	21 de septiembre 2023	23 de noviembre
4. Trabajo colaborativo	20hrs	20	22 de septiembre 2023	24 de noviembre



CUARTA. Entregables. “El Proveedor” se obliga a entregar: copia del material del curso, listas de asistencia, memoria fotográfica, encuestas de satisfacción/evaluación y sus resultados, reconocimiento de cada uno de los participantes en los mismos formatos y calidad presentados durante el desarrollo de la capacitación.

De los documentos citados en esta Cláusula se ceden los derechos a la Universidad Politécnica de Altamira, quedando a su disposición para su uso y reproducción.

QUINTA. Lugar y tiempo de Entrega de los Entregables del Servicio.

El “Proveedor” se obliga a hacer entrega de los entregables parciales que se vayan generando conforme a las fechas de pago establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

No obstante, lo establecido en párrafo que antecede, “El Proveedor” se obliga a hacer entrega del total de los entregables a más tardar 30 días naturales después del término de la vigencia del presente Convenio, sin demérito de que puedan hacer adelantos de esta entrega durante la vigencia del mismo.

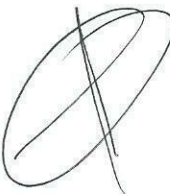
SEXTA. - Monto y Forma de Pago. “LA UPALT”. Se compromete cubrir la cantidad de **\$160,000.00** (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de honorarios, de conformidad con lo acordado entre “Las Partes”, en virtud de la prestación del servicio de capacitación.

“Las Partes” convienen, que el monto total del contrato se dividirá en los siguientes pagos: **25%** al **30 de septiembre** de 2023; **25%** al **15 de octubre** del 2023; **25%** al **15 de noviembre** del 2023; y el restante **25%** a la **conclusión** de los 4 cursos.

Para este fin, “El Proveedor” presentará las facturas correspondientes en términos del presente Convenio.

SÉPTIMA. Entrega De Facturas. Una vez que “LA UPALT” reciba los entregables parciales y finales, conforme a las fechas señaladas en la Cláusula anterior, mandará una notificación al proveedor para que emita su factura y sea remitida para su revisión y aprobación.

Área Responsable:



Domicilio: Nuevo Libramiento Altamira Km. 3, Santa
Tamaulipas. C.P. 89602.

Horarios: De 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

Días hábiles: De lunes a viernes.

Correo electrónico: nelly.vargas@upalt.edu.mx

Amalia, Altamira,

Requisitos fiscales:

R.F.C: UPA061123NH5

Razón Social: Universidad Politécnica DE Altamira

Domicilio: Nuevo Libramiento Altamira km 3, Santa Amalia, Altamira,
Tamaulipas, CP 89602.

Régimen: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Método de pago: Transferencia electrónica

OCTAVA. Terminación Anticipada. “LA UPALT”, a través del Administrador del Convenio, podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA UPALT”, como lo establece el artículo 1331 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA. Administración, Vigilancia del Convenio y Supervisión. “LA UPALT”, designa como Administrador del Convenio a la Ing. Nelly Vargas Rodríguez, Directora de Vinculación.

En caso de que el servidor público designado, deje de prestar sus servicios para la Universidad Politécnica de Altamira, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Convenio y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

DÉCIMA. Responsabilidad Laboral. “El Proveedor” y “LA UPALT”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “El Proveedor” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “El Proveedor” acepta que “LA UPALT” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “El Proveedor”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con

motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **"LA UPALT"** por cualquiera de las personas antes mencionadas que tengan alguna relación con **"El Proveedor"** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **"El Proveedor"** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **"LA UPALT"** o se involucre a **"LA UPALT"**, **"El Proveedor"** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **"LA UPALT"** y/o cualquiera de sus Dependencias y entidades en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por la atención de tal contingencia laboral.

DÉCIMA PRIMERA. Transferencia De Derechos. **"El Proveedor"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales, públicas o privadas, distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el Convenio, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UPALT"**.

DÉCIMA SEGUNDA. De la garantía de cumplimiento. **"El Proveedor"** presentará a **"LA UPALT"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, una Garantía de Cumplimiento por el 20% del importe total, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **"El Proveedor"**.

Si **"El Proveedor"** no otorga la Garantía de Cumplimiento con los requisitos que más adelante se señalan, el presente Convenio no tendrá validez y no surtirá efecto alguno y cualquier gasto o erogación correrá por cuenta de **"El Proveedor"**.

Si **"El Proveedor"** no exhibe la Garantía de Cumplimiento como se estipula en el párrafo primero de esta Cláusula, **"LA UPALT"** podrá decidir por no llevar a cabo la firma de este Convenio.

La Garantía de Cumplimiento antes mencionada estará vigente hasta 12 meses a partir de la entrega total de los Bienes y/o los Servicios objeto de este Convenio y de los Entregables establecidos en la Cláusula Cuarta, cuando hayan sido recibidos de conformidad por **"El Área Requirente"**, con el fin de que responda sobre cualquier evento que resultare a cargo de **"El Proveedor"** y a favor de **"El Área Requirente"**, derivado de este Convenio.

La Garantía de Cumplimiento presentada por “El Proveedor”, deberá constituirse a favor de “El Área Requiriente”.

En caso de existir responsabilidades derivadas del presente Convenio, la Garantía de Cumplimiento continuará vigente hasta que “El Proveedor” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades, por lo que en este caso se notificará a quién corresponda (Institución Afianzadora, banco, etc)

DÉCIMA TERCERA. Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor. Ninguna de “Las partes” será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “**Las partes**”, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**El Proveedor**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**El Proveedor**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa, no obstante ser del conocimiento público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que “**El Proveedor**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**El Proveedor**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**El Proveedor**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA UPALT**”, a través del Administrador del Convenio, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo o monto originales, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“Las partes”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“El Proveedor”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“El Proveedor”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Régimen Jurídico y Jurisdicción. Este Convenio se regirá por las cláusulas que lo integran por las disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil del Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las partes”** convienen en someterse a la legislación mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Compromiso Contra La Corrupción. Durante la ejecución del Convenio, **“Las partes”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

DÉCIMA SEXTA. Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“Las partes”** que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Notificaciones. Toda notificación o aviso que deban darse a **“Las partes”** en virtud de este Convenio, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del

capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“El Proveedor” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“El Proveedor”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, los 22 días de agosto de 2023.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**



Dr. Jesús Ricardo Ramos Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de
Altamira

POR **“EL PROVEEDOR”**



Mtro. Marco Antonio Moreno Castellanos
Rector de El Colegio de Tamaulipas